de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CSEI, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, polígono «Gran Vía Sur», antigua carretera Prat, código postal 08908, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Midland», modelo Alan-48, con la inscripción E 96 89 0033, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Adminis-

tración de Telecomunicaciones.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de acentación mara el Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27. Fabricado por: «Maxon Electronics Co., Ltd.». En: Corea.

Marca: «Midland». Modelo: Alan-48.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, y 15 de julio de 1986), y Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Con la inscripción:

96 89 0033

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Banda utilizable: 26,965-27,405 MHz. Canalización: 10 KHz, modulación: Frecuencia. Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones «Boletin Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección 25370 General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Pihernz», modelo Jopix-1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenacion de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, Elipse, 32, código postal 08905, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Pihernz», modelo Jopix-1, con la inscripción E 96 89 0042, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18,2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal

#### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27. Fabricado por: «Ranger Electronic Communications».

En: Taiwan. Marca: «Pihernz». Modelo: Jopix-1.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1986), y Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Con la inscripción:

96 89 0042

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Advertencia:

Banda utilizable: 26,965-27,405 MHz. Canalización: 10 KHz. Modulación: Frecuencia. Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

25371

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Direc-ción General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, que rectifica la de 10 de septiembre de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolates entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 10 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad europea.

Observando error en la redacción de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31006, en el apartado tercero, b), línea decimoséptima

En la pagina 31006, en el apartado tercero, b), línea decimoséptima y decimoctava, donde dice; «Tendrán que realizarse entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 1991», debe decir: «Tendrán que realizarse entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 1992».

En la misma página, apartado quinto, 2, líneas trigésima y siguientes, donde dice «Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación recabarán de los Servicios de Inspección Técnica de Educación, Servicios Centrales en el primer caso y del Organo correspondiente, en el segundo. » debe decir «las Direcciones Provinciales pondiente, en el segundo ...», debe decir: «Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con comunicación en materia de Educación recabarán de los Servicios de

Inspección Técnica de Educación, en el primer caso, y del Organo correspondiente, en el segundo...».

Madrid, 27 de septiembre de 1991 - El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Subdirector general de Cooperación Internacional.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Direc-25372 ción General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación del fallo del Auto dictado por <u>la Sala</u> de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 22 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 533/91.03, interpuesto por «Teide, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 533/91.03, interpuesto por «Teide, Sociedad Anónima», contra cese de actividades de la Sección Privada de Fornación Profesional «Teide II», de Madrid, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Auto, en fecha 22 de mayo

de 1991, decretando la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido. Dispuesto por Orden de 11 de septiembre de 1991, el cumplimiento

del citado Auto, en sus propios términos. Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo del mismo para general conocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-La Directora general, Carmen Maestro Martin.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del março del Plan Nacional de Investigación Científica y 25373. Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de Proyectos Concertados para el año 1992, en el marco de los Programas Nacionales científico-tecnológicos.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, para el período 1988-1991, ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha de la Consejo de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión del 12 de julio de 1991, ha aprobado sus líneas de desarrollo para el período 1992-1995.

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º 3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la presentación de Proyectos Concertados de Investigación en los siguientes Programas Nacionales incluidos en el citado Plan Nacional:

Tecnologías Avanzadas de la Producción. Materiales.

Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

D Investigación Espacial.

Biotecnología.

Ciencias Agrarias.

Medio Ambiente y Recursos Naturales. Tecnología de Alimentos. Salud y Farmacia.

La financiación de las acciones referidas dentro de estos Programas La manuación de las acciones reieridas dentro de estos Programas Nacionales correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica. La gestión de los fondos correspondientes será realizada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Esta convocatoria se complementa con las del Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y

Turismo.

La convocatoria se regirá por las siguientes

## Normas de aplicación general

## 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras a Proyectos Concertados entre Empresas y Centros Públicos de Investigación (Universidades y Organismos Públicos de Investigación), dentro de los Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en la presente convocatoria y cuyo contenido se adecue a los correspondientes anexos temáticos.

# 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustara a lo dispueto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### 3. Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Empresas que, para el desarrollo de un proyecto de investigación encuadrado en alguno de los desarrono de in proyecto de investigación encuardad en alguno de los objetivos de los distintos Programas Nacionales, hayan llegado a un acuerdo con un Centro Público de Investigación. Excepcionalmente, cuando la temática del proyecto o las características del Programa Nacional en el que se enmarque lo aconsejen, el CDTI podrá considerar como Proyectos Concertados los que teniendo un componente de investigación básica importante sean desarrollados exclusivamente por una Empresa.

# 4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, deberán presentarse en el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (paseo de la Castellana, 141, planta 11. 28046 Madrid).

4.2 La Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto se

4.2 La Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto se presentará por triplicado conforme al esquema que contendrá la ficha normalizada que el CDTI pondrá a disposición de las Empresas

solicitantes.

4.3 Los contratos que las Empresas suscriban con los Centros 4.3 Los contratos que las Empresas suscriban con los Centros Públicos de Investigación para regular las condiciones en que se vaya a desarrollar la colaboración de los proyectos, requerirán la previa autorización del órgano competente del Centro, de acuerdo con la legislación vigente. Para este propósito, se contará con la colaboración de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del Centro correspondiente que, además, facilitarán la negociación previa de los contratos, promoviéndose así la coordinación de estas ayudas con las demás acciones para el fomento de la colaboración entre Empresas y Centros Públicos de Investigación establecidas en el Plan Empresas y Centros Públicos de Investigación establecidas en el Plan Nacional de I+D.

Los proyectos que impliquen la investigación en humanos deberán acompañar un escrito de la comisión de ética o de ensayos clínicos del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se certifique que dicho estudio se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales

casos.

## 5. Plazo de presentación

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 1 de octubre de 1992, inclusive.

# 6. Naturaleza de la financiación

6.1 La financiación para Proyectos Concertados revestirá la forma de préstamos sin interés. La cuantia de la financiación no podrá exceder, en general, del 50 por 100 del presupuesto total del Proyecto.

6.2 El prestamo se amortizará en cinco anualidades, de identica

cuantía, venciendo la primera un año después de la recepción definitiva

del Proyecto, en caso de exito técnico.

6.3 Si durante el plazo de ejecución y antes de su recepción definitiva, el seguimiento del proyecto reflejara defectos técnicos insubsanables que impidieran su explotación, el CDTI podrá declarar el proyecto fallido. En este caso la Empresa podrá optar entre:

Reembolsar integramente el préstamo en idénticos plazos condiciones en que tendría que hacerlo si no se hubiera declarado el proyecto fallido, o
b) Ceder al CDTI todos los derechos de explotación económica del

proyecto y amortizar el préstamo parcialmente, en cinco anualidades, por una cuantía que será la mayor de las dos siguientes:

Resultado de aplicar el 25 por 100 a la cuantía de la financiación pública del provecto. Resultado de aplicar el porcentaje de financiación pública al proyecto

sobre los activos fijos recogidos en el presupuesto del mismo.

## 7. Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa Nacional.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
c) Oportunidad o posibilidad de que los resultados de la actividad financiera reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 13/1986.